

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Probosque Estado de México.

MAESTRO GABRIEL MENA ROJAS, DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19, FRACCIONES VII Y X, 34, 45, 46, 47, Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN VII, 12 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 6, 18, 23 Y 25, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2.1, 3.20, 3.21 Y 3.22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 6, 10, FRACCIONES II, XVI Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO, EL TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 191 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, MISMA QUE EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES QUE EN DICHAS DISPOSICIONES SE OTORGABAN A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, HASTA EN TANTO SE REALICE LA SECTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa Reforestando EDOMÉX se encuentra alineado a los Objetivos de

Desarrollo Sostenible (ODS), Objetivo 6. Agua Limpia y Saneamiento, Objetivo 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, Objetivo 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles, Objetivo 12. Producción y Consumo Responsable, Objetivo 13. Acción por el Clima, Objetivo 15. Vida de Ecosistemas Terrestres.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que la visión del Gobierno del Estado de México, es establecer desde ahora y hasta el 2023, mecanismos para operar y realizar prácticas de gestión sostenible de bosques y selvas de la entidad, además de disminuir la deforestación, recuperar bosques y selvas degradadas, incluyendo las tierras con vocación forestal que han sido afectadas por el cambio climático y actividades antropogénicas; mientras que hacia el 2030, se pretende asegurar la conservación de los ecosistemas, considerando su diversidad biológica, a través de un manejo integral de bosques sustentables.

Que el desarrollo forestal sustentable, considera prioritario superar la pobreza de la población que vive y depende de las áreas forestales mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente. Desde esa perspectiva, es prioridad para el Gobierno del Estado el manejo sustentable de los recursos naturales, así como su protección, conservación y restauración que asegure la dotación de agua a la población estatal ubicada alrededor de tres cuencas hidrológicas: Lerma, Pánuco y Balsas, ya que la disponibilidad promedio es de solo 335 m³/habitante/año, es decir, la disponibilidad es catorce veces menor al promedio nacional, existiendo 57 municipios del Estado de México con dotaciones menores a los 200 m³ y 30 con dotaciones menores a 150 m³.

Que el Área de Protección de Flora y Fauna “Nevado de Toluca” en su porción incluida en la Cuenca Alta del Río Lerma presenta graves problemas de degradación de suelos, debido a la pérdida de la cobertura vegetal original, la capacidad de captación e infiltración de agua y la erosión de suelos por prácticas inadecuadas en la agricultura y la ganadería.

Que este problema se presenta particularmente en los municipios de Calimaya, Tenango del Valle, Toluca y Zinacantepec en los que el crecimiento de cárcavas aumenta por la velocidad de arrastre de agua en la temporada de lluvias, provocando la pérdida de suelo, el cual se deposita en los cuerpos de agua en la parte baja, además de deslaves, inundaciones en los centros de población y la saturación del drenaje en la parte urbana, es por ello que es prioritario atender los municipios citados a través de acciones de restauración y conservación de suelos.

Que la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) con base en el Inventario Estatal Forestal y de Suelos del Estado México 2014, la superficie forestal en el Estado de México ocupa 1,065,366.9 hectáreas, que equivale a 47.1% de la extensión total de la entidad. En esta superficie se incluyen las áreas de pastizal y las áreas degradadas. La suma de dichas áreas da un total de 175,190.18 ha, equivalente a 7.9% de la superficie estatal. La formación con mayor cobertura es conífera con 21.2% de la superficie forestal y 10.1% de la superficie total de la entidad. En cuanto a los tipos de vegetación, los bosques de encino (BQ) tienen la mayor extensión, con 19.8% de la superficie forestal.

Que, en los últimos 50 años, a causa de la necesidad de abastecimiento de la población, se han transformado los ecosistemas más rápida y extensamente que en ningún otro período de tiempo comparable de la historia humana, en gran parte para resolver las demandas rápidamente crecientes de alimento, agua dulce, madera, fibra y combustible.

Los cambios realizados en los ecosistemas han contribuido a obtener considerables ganancias netas en el bienestar humano y el desarrollo económico, pero estos beneficios se han obtenido con crecientes costos consistentes en la degradación de muchos servicios de los ecosistemas, un mayor riesgo de cambios no lineales, y la acentuación de la pobreza de algunos grupos de personas. Estos problemas, si no se los aborda, harán disminuir considerablemente los beneficios que las generaciones venideras obtengan de los ecosistemas.

Que la presión que las zonas urbanas ejercen sobre las áreas boscosas es preocupante, debido a la alta concentración de población que requiere servicios de vivienda, agua, alimentación, salud y educación, principalmente. Lo anterior hace que las 1'065,366.9 hectáreas de superficie Forestal con que cuenta la Entidad, de acuerdo con el Inventario Estatal Forestal y de Suelos del Estado de México 2014, tengan que garantizar el recurso hídrico para el Estado más poblado de la República, con 17.4 millones de habitantes de acuerdo con la proyección del Consejo Nacional de Población para la mitad del año 2020.

Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Campo, por medio del Organismo Público Descentralizado denominado PROBOSQUE, le compete integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al Programa Reforestando EDOMÉX, que prevé el otorgamiento de estímulos para fomentar el Establecimiento de Nuevas Reforestaciones y su mantenimiento durante tres años para garantizar su desarrollo, de manera que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales, aseguren la provisión de materias primas forestales de calidad y que impulsen el Desarrollo Forestal Sustentable a nivel Estatal.

Que mediante acuerdo número 001/01/19/01/22/EXTORD/REFOEDOMÉX, de fecha 19 de enero de 2022, el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Reforestando EDOMÉX, acuerda por unanimidad de votos, aprobar la modificación de la Convocatoria y Reglas de Operación 2021 para el Programa Reforestando EDOMÉX.

Que en Sesión Extraordinaria número 44 del Consejo Directivo de la Protectora de Bosques del Estado de México, celebrada el día 28 de enero de 2022, mediante el ACUERDO número PBE/44SE-2022/241, se aprobaron las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Reforestando EDOMÉX, así como la aprobación del Comité de Admisión y Seguimiento de dicho programa, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 29 fracciones I y V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 13 fracciones IV y X y 19 fracción II del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; artículos 3.17 y 3.18 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y artículo 6, fracción I, 7 y 9 fracciones II y XII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Que mediante oficio No. 21100012000000L/RO-019-2022, de fecha 27 de enero de 2022, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que con fecha 28 de enero de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y así como de su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDOMÉX

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa Reforestando EDOMÉX tiene como propósito recuperar la superficie arbórea a través de obras de conservación de suelos (Presas de Gavión), la plantación, mantenimiento, reposición y protección de los árboles con el fin

de preservar, mejorar e incrementar los bosques mexiquenses, apoyando a los dueños y poseedores que cuenten con terrenos forestales dentro del Estado de México, que tengan como mínimo una hectárea mediante el otorgamiento de un estímulo económico, planta forestal y asistencia técnica.

1.2. Derecho social que atiende

Medio ambiente sano y la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende:

Acta de Asamblea: documento firmado por los miembros del comisariado ejidal o comunal y del consejo de vigilancia que asistan a la asamblea, así mismo el acta deberá ser pasada ante la fe del fedatario público y firmada por el representante de la Procuraduría Agraria que asistan a la misma e inscrita en el Registro Agrario Nacional.

ADDATBC: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

ADDATE: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

Asamblea: es el órgano supremo donde participan todos los ejidatarios o comuneros y tiene facultades expresas en el artículo 23 de la Ley Agraria, le compete conocer sobre el reglamento interior, informes del comisariado, admisión y separación de ejidos, aprobación de los informes y actividades del comisariado, conocer de los estados económicos, sobre convenios y contratos, distribución de ganancias, destino y limitación de tierras, sobre la fusión, división, conversión y término de su régimen.

Barranca: cauce natural de drenaje del área de una cuenca, subcuenca o microcuenca.

Cárcava: cauce formado por la erosión, cambios de uso de suelo y por la acción de un escurrimiento torrencial o forzado por un drenaje agrícola, también torrentera.

Carpeta Básica: conjunto de documentos en los que se establece la creación, constitución o ampliación o restitución de tierras y reconocimiento de Ejido y Comunidades. Está integrada por la Resolución Presidencial, Sentencia de los Tribunales Agrarios, Acta de Posesión y Deslinde y Plano Definitivo.

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Cobertura arbórea: a la proyección de la copa del estrato arbóreo o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje.

Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Reforestando EDOMÉX y/o Comité: Órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la admisión, operación y seguimiento del Programa y que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legal y técnicamente procedan, emitiendo su dictamen o resolución con carácter de fallo inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación, respectivas, en apego a la normatividad legal aplicable.

CONAFOR: a la Comisión Nacional Forestal.

Contrato de Adhesión y Anexo Técnico: instrumentos jurídicos que suscribe cada persona beneficiaria con PROBOSQUE, en el cual se compromete recíprocamente, a respetar y cumplir una serie de condiciones pactadas a fin de contribuir a mantener e incrementar los acervos de carbono, en las áreas forestales del Estado de México.

Convocatoria: al documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo por medio del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), mismo que establece las bases para participar en los diferentes Programas.

Diagnóstico Técnico Forestal: la verificación previa donde se comprueba la factibilidad del terreno para obtener el apoyo al presente Programa.

Dictamen Jurídico de Estímulos: opinión emitida por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE sobre la procedencia o no de la documentación legal que se presenta en una solicitud.

Dictamen Técnico Forestal: opinión emitida por el Departamento de Restauración Forestal sobre el análisis de las condiciones del predio, a través del Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Estímulo: a los recursos económicos y/o asesoría técnica otorgada por PROBOSQUE para compensar los esfuerzos que realizan las personas beneficiarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa (recursos económicos, planta y/o asesoría técnica en el ámbito forestal).

Evaluación interna: al proceso de verificación, análisis y valoración que realiza PROBOSQUE al Programa, para constatar la autenticidad de las actividades comprometidas.

FIPASAHM: el Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Grupos Indígenas: colectividades humanas, descendientes de poblaciones que, al inicio de la colonización, habitaban en el territorio de la entidad, las que han dado continuidad histórica a las instituciones políticas, económicas, sociales y culturales que poseían sus ancestros antes de la conformación del Estado de México, que afirman libre y voluntariamente su pertenencia a cualquiera de los pueblos señalados en el artículo 6 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

Hectárea (ha): medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

Instancia Ejecutora: la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Instancia Responsable: PROBOSQUE.

Índice de Sobrevivencia: porcentaje de árboles vivos con respecto a los árboles plantados el año anterior.

Inelegibilidad: que no reúne las condiciones necesarias para acceder al programa.

Lista de personas Beneficiarias Aprobadas sin asignación de recursos: a la relación de las personas solicitantes, que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Reforestando EDOMÉX, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente o por no existir suficiencia presupuestal.

Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas: al documento publicado por PROBOSQUE con las personas beneficiadas que han sido sancionadas por incumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Programa.

Mantenimiento de las presas de gavión: Actividades encaminadas a la reparación, aumento o sustitución de la estructura, derivado del funcionamiento constante.

Medio Ambiente Sano: derecho humano para el desarrollo y bienestar de la colectividad.

Núcleo Agrario: término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una resolución presidencial dotatoria o sentencia de los Tribunales Agrarios, a través de la cual les fueron concebidas tierras, bosques y aguas.

Padrón de personas beneficiarias: a la relación oficial de personas beneficiarias que fueron aprobados por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa y se les asignó recurso del Programa Reforestando EDOMÉX.

Personas Beneficiarias: los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas dueños y poseedores de terrenos forestales y preferentemente forestales de nacionalidad mexicana cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa para recibir el estímulo.

Personas con una Condición Especial: todo ser humano que presente temporal o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, para realizar sus actividades.

Personas jurídicas colectivas: son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

Persona solicitante: a los representantes de los Núcleos Agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas que cuenten con terreno a reconvertir, que presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

PHINA. Padrón e historial de Núcleos Agrarios

Polígono: aquella forma geométrica para la validación del área a reforestar sobre la superficie de la tierra que está compuesta por muchos lados, pudiendo estar los mismos dispuestos de manera regular o irregular, cuyo uso de suelo puede ser forestal o agrícola.

Presas de Gavión: son estructuras formadas por la unión de gaviones (cajas rectangulares de malla de alambre de triple torsión), rellenas de piedra acomodada, capaz de sufrir deformaciones sin perder eficiencia, teniendo mayor resistencia a la presión hidráulica evitando así el volteo y el deslizamiento de estas.

PROBOSQUE: la Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: al programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Programa: al programa Reforestando EDOMÉX.

RAN: Registro Agrario Nacional.

Reforestación: establecimiento inducido de vegetación forestal.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Reforestando EDOMÉX.

Segunda persona beneficiaria: persona quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación y el contrato de adhesión.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE: herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para identificar áreas potenciales de reforestación, restauración y conservación en el Estado de México.

Solicitud Única: al formato proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual la persona solicitante manifiesta su interés en participar en el o los diferentes Programas de Desarrollo Forestal.

Usufructuario: persona que posee derecho real de disfrutar los bienes ajenos con la obligación de conservar su forma y sustancia, a no ser que el título de su constitución o la ley autoricen otra cosa.

Vale de Salida de Planta: documento que acredita la donación de planta (árboles) a la persona beneficiaria del Programa para realizar las reforestaciones correspondientes.

3. Objetivos

3.1 General

Conservar los bosques y suelos (Presas de Gavión) a través de la entrega de estímulos económicos, planta forestal y asistencia técnica a los Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas dueños y poseedores de terrenos forestales y/o preferentemente forestales con el fin de recuperar la superficie arbórea del Estado de México.

3.2 Objetivos Específicos

- a) Impulsar el establecimiento de reforestaciones mediante la entrega de estímulos económicos, planta forestal y asistencia técnica a los dueños y poseedores de terrenos forestales y/o preferentemente forestales;
- b) Promover el mantenimiento de las reforestaciones establecidas en los tres años anteriores mediante la entrega de estímulos económicos, planta forestal y asistencia técnica; y
- c) Realizar trabajos de restauración y conservación de suelos a fin de propiciar el control de la erosión del suelo y la disminución de los escurrimientos superficiales y recarga de acuíferos, mediante la construcción de presas de gavión en áreas que presenten un alto índice de degradación.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Los Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas dueños y poseedores de terrenos forestales y preferentemente forestales del Estado de México de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana.

4.2 Población potencial

Los Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas dueños y poseedores de terrenos forestales y preferentemente forestales del Estado de México con una superficie mínima de una hectárea.

4.3 Población objetivo

Los Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas dueños y poseedores de terrenos forestales y preferentemente forestales del Estado de México con una superficie mínima de una hectárea que cuenten con superficie susceptible de acciones de protección, conservación y restauración forestal.

5. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo, y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para la reforestación y mantenimiento, exceptuando presas de gavión que se destinará para los municipios prioritarios de Calimaya, Tenango del Valle, Toluca y Zinacantepec.

| Sobrevivencia (%) | Zona | Monto (\$) |
|----------------------|------------------------|--------------------------------------|
| Mayor o igual al 70% | Templada | 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) |
| Mayor o igual al 40% | Semiárida y selva baja | |

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Entrega de estímulos económicos, planta forestal y asistencia técnica para la reforestación, mantenimiento de reforestaciones de hasta tres años previos en el Estado de México, así como de construcción de presas de gavión en áreas prioritarias de la Cuenca Alta del Río Lerma.

6.2 Monto de apoyo

a) Vertiente Reforestación

- Se otorgará un estímulo económico de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea plantada, en dos ministraciones cubiertas en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa y firma del contrato del adhesión y la segunda del 30% supeditada a la conclusión de las actividades comprometidas en las Reglas de Operación y/o Contrato de Adhesión, o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado, más planta forestal y asistencia técnica sin costo por parte del personal técnico de PROBOSQUE.

b) Vertiente Mantenimiento de reforestaciones establecidas en los tres años anteriores.

- Se otorgará un estímulo económico con base al porcentaje de sobrevivencia anual por hectárea en dos ministraciones cubiertas en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa y firma del contrato de adhesión y la segunda del 30% a la conclusión de las actividades comprometidas en las Reglas de Operación y/o Contrato de Adhesión:
- Adicionalmente al estímulo económico, se otorgará planta forestal de acuerdo con el índice de sobrevivencia obtenida de la verificación realizada por personal técnico de PROBOSQUE.
- Las actividades comprendidas en esta vertiente consisten en el replante de manera obligatoria y dos actividades alternas como podrán ser: cajeteo, deshierbe, brechas cortafuego, fertilización, cercado, podas, riegos de auxilio y vigilancia.
- Predios con sobrevivencia menor del 39% por falta de atención, no serán considerados para la vertiente.
- En caso de presentarse fenómenos naturales que no permitan alcanzar la sobrevivencia mínima requerida por esta vertiente, lo cual deberá acreditar mediante visita técnica por parte del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, cuya circunstancia deberá documentarse mediante acta que se pondrá a consideración del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa para su incorporación nuevamente a la vertiente de Reforestación; y

c) Vertiente Construcción de Presas de Gavión

- El estímulo económico por metro cúbico será de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N) anuales, en dos ministraciones cubiertos en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa y firma del contrato del adhesión y la segunda del 30% a la conclusión de las actividades comprometidas en la Reglas de Operación y/o Contrato de Adhesión, que se destinará para adquirir los materiales necesarios para su construcción y la mano de obra, y el 30% final para la conclusión de la misma.
- La construcción y/o mantenimiento de las presas de gavión será realizada por parte de la persona beneficiaria, con la asesoría y seguimiento técnico del personal técnico de PROBOSQUE a través de la Dirección de Restauración y

Fomento Forestal con la asistencia de la Delegación Regional Forestal que corresponda de acuerdo a la ubicación del o los predios.

Con lo que respecta a la distribución del recurso correspondiente, el pago inicial del 70% se otorgará posterior a la firma del contrato de adhesión, y el pago final del 30% restante al término de actividades o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado.

6.3 Modalidad de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 6.1. Tipo de apoyo y 6.2. Monto de apoyo; se podrán realizar vía transferencia electrónica.

En casos excepcionales, se podrá entregar el estímulo económico en cheque, para lo cual deberá ser solicitado por la Delegación Regional Forestal que corresponda y con el visto bueno del Titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE.

Otros apoyos:

- **En especie:** Asistencia técnica gratuita, otorgada por personal de PROBOSQUE.
- **Vale de planta forestal:** Se entregará un vale de planta, canjeable en los viveros de PROBOSQUE.

La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a la suficiencia financiera del programa y tiempo de ejecución de los mismos.

6.4 Origen de los estímulos

El estímulo proviene en su totalidad del Gobierno del Estado de México del Presupuesto Estatal del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) que se asigna para el ejercicio correspondiente al Programa Reforestando EDOMÉX.

6.5 Estructura de los Recursos

El Gobierno del Estado de México aporta el 100% de los estímulos que se asignan al Programa Reforestando EDOMEX.

Las dependencias federales, estatales y municipales, así como la iniciativa privada u otros interesados, podrán aportar recursos económicos adicionales a los que asigna PROBOSQUE, con la finalidad de que sean complementados a través del Programa Reforestando EDOMEX, a las Personas Beneficiarias de PROBOSQUE de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa, para incrementar el monto del apoyo por hectárea. También, podrán aportar recursos en especie (preparación del terreno, planta, transferencia de tecnología, recursos económicos adicionales), asistencia técnica, así como seguimiento en conjunto a las solicitudes apoyadas.

7. Mecanismos de enrolamiento

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria del Programa Reforestando EDOMÉX.

7.1 Personas Beneficiarias

7.1.1 Requisitos

- a) Ser Personas Físicas o Jurídico Colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos, interesados en participar en las vertientes de apoyo que se establecen en la Base Primera de la Convocatoria y de acuerdo con las presentes Reglas;
- b) Presentar Solicitud Única debidamente requisitada, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos;
- c) Se deberá designar una persona que fungirá como segundo designado, como segunda persona beneficiaria, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, así como el total de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión y su anexo. En el caso de los núcleos agrarios, la designación de la segunda persona beneficiaria deberá recaer en algún integrante del órgano del comisariado.
Cuando así lo determinen viable las personas solicitantes correspondientes a personas físicas o jurídico colectivas podrán presentar una carta poder alterna en donde especifiquen que por causas de fallecimiento o fuerza mayor desde el momento de la solicitud otorgan poder amplio y cumplido a la persona que determinen la cual debe estar signada por el otorgante y apoderado y sus dos testigos a efecto puedan continuar con los trámites correspondientes al programa hasta su conclusión, aplicando únicamente al presente ejercicio fiscal;
- d) Para el caso de reforestación presentar el Registro de Información de la Persona Solicitante o persona beneficiaria, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para Núcleos Agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero) y

del que se registra como segunda persona beneficiaria; así también, para predios particulares se integrará la información de la segunda persona beneficiaria o persona designada, cuando adquiriera la titularidad respecto del estímulo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia;

- e) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores o credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional;
- f) Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada
- g) Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
- g.1) Núcleos Agrarios:
- PHINA y/o Carpeta Básica, conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano definitivo; o resolución ejecutoriada por la autoridad competente. Los núcleos agrarios que ya se encuentren certificadas por el PROCEDE, presentarán únicamente el ADDATE o ADDATBC.
- g.2) Personas físicas y/o jurídico colectivas:
- Documento que acredite la propiedad o posesión del predio que se destinará al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida por el Órgano de representación del núcleo Agrario, o en su caso, por el Secretario del Ayuntamiento, según el régimen de propiedad del predio).
 - Para el caso de contrato de usufructo o arrendamiento del predio debe estar vigente acorde a la ejecución del Programa.
 - En caso de presentar constancias de posesión, estas deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal que corresponda, las cuales deben ser emitidas por el Órgano de representación del Núcleo Agrario, firmada por Presidente, Secretario y Tesorero, y sólo serán válidas cuando el predio en cuestión no cuente con el PROCEDE; así mismo, en el caso de predios particulares, las constancias que emita la autoridad municipal deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal que corresponda y sólo serán válidas, cuando dichos predios se encuentren fuera del núcleo agrario.
 - Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, deberá integrarse una constancia expedida conforme a las especificaciones anteriormente citadas, en la que se haga constar la ubicación del predio las medidas y colindancias, así como la superficie total.
 - No se aceptarán constancias o certificados de uso común presentados por ejidatarios o comuneros, ya que estas documentales acreditan el beneficio a obtener de los terrenos aprovechados como núcleo agrario, salvo que se presente el acta de asamblea vigente inscrita o para su trámite ante el RAN en donde se autorice el derecho a realizar las actividades correspondientes;
- h) Cuando se solicite la entrega del estímulo a través de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:
- h.1) Núcleos Agrarios:
- Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el RAN, si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y son vigentes, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro.
 - Mientras se mantenga la contingencia sanitaria por COVID-19, en el supuesto de que las autoridades se encuentren vigentes y en caso de fallecimiento de alguno de los integrantes del comisariado (únicamente para la entrega del estímulo) se hará a través de alguno de los titulares para lo cual se deberá de presentar el acta de defunción correspondiente y una manifestación bajo protesta de decir verdad que ya se informó a los integrantes del núcleo agrario dicha situación, en tanto que la solicitud y trámites posteriores podrán ser continuados con el suplente designado en el acta de elección de órganos, hasta en tanto se reactiven actividades y mediante acta se ratifique o se lleve a cabo la asamblea para la nueva elección del integrante de que se trate la cual deberá de estar inscrita o en trámite ante el Registro Agrario Nacional,
 - Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa, así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo de este, y desarrollar las acciones necesarias para su conservación y/o restauración. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica al acta.
 - En el caso de que no se pueda llevar a cabo la asamblea citada con motivo de la contingencia sanitaria por COVID-19, los integrantes del comisariado deberán de suscribir una manifestación bajo protesta de decir verdad de que se informó a los integrantes del núcleo agrario de su participación en el programa y estos avalaron la gestión respectiva, si se reactivan actividades en su momento deberán de integrar dicha acta inscrita o en trámite ante el Registro Agrario Nacional; y

h.2) Personas físicas y jurídico colectivas:

- Documento vigente que acredite la representación legal, en su caso con facultades de administración y/o dominio.
- Para el caso de personas físicas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal podrá ser Poder Notarial vigente, o carta poder simple en original, que sea vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar copia simple de las identificaciones oficiales de las personas que participan en la misma.
- Para el caso de personas jurídico-colectivas, exceptuando Núcleos Agrarios, Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.

i) En el caso de la vertiente de presas de gavión:

i.1) La persona solicitante deberá proporcionar proyecto ejecutivo (físico o digital) que describa las acciones de restauración en el predio de atención.

i.2) La persona solicitante deberá contar con una superficie mínima de 10 hectáreas incorporadas en la vertiente de reforestación.

Para el caso de mantenimientos y con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud, solo se requerirá presentar la Solicitud Única y el Registro de Información de la Persona Solicitante y/o Persona Beneficiaria cuando la documentación legal del predio que se pretende incorporar al Programa obre en los archivos de PROBOSQUE, por un periodo no mayor a tres años anteriores a la solicitud.

Cuando se trate de constancias de posesión, cartas poder simples y Acta de Asamblea en donde se cite la decisión de incorporarse a los beneficios del Programa o Actas de Asamblea de elección que ya hayan fenecido, estas deberán actualizarse para el ejercicio fiscal correspondiente, conforme a las especificaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación. En cuanto a los poderes notariales, estos deberán de estar vigentes acorde a la normatividad aplicable.

Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o se requiere de información o documentos complementarios durante el ejercicio fiscal correspondiente, se le notificará a la persona solicitante dicha determinación. Las notificaciones previstas en la presente fracción se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo, PROBOSQUE podrá solicitar a las autoridades competentes la validación de la documentación proporcionada.

Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes, deberá presentarse la documentación legal que acredite tal situación y el formato de Registro de Información de la persona solicitante conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

Cuando los titulares del Órgano del comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido su periodo de gestión, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que los suplentes estarán habilitados durante dicho periodo para firmar la solicitud de pago, contrato de adhesión, escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del Programa. Después de ese período los suplentes dejarán de tener el carácter de representantes y se suspenderá el trámite correspondiente a efecto en un término de 30 días naturales se realicen las gestiones para la elegir a sus nuevos representantes, para lo cual deberán de presentar el acta de elección con el acuse de recibido del registro ante el RAN o en su caso las credenciales expedidas por dicha autoridad y presentar el Registro de Información de la Persona Solicitante y/o Persona Beneficiaria respecto de los nuevos representantes en las oficinas de este Organismo, en caso contrario, será dado de baja del Programa.

Para predios que hayan presentado solicitud en algún programa de PROBOSQUE y tengan interés de participar en uno diferente, conservarán el folio ya asignado e integrarán la solicitud al expediente existente y en su caso, lo complementarán con la documentación legal que sea necesaria, conforme a lo establecido anteriormente.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en los apartados h.1) y h.2) se deberá entregar copia simple legible de los documentos y presentar original para cotejo, en caso de que sea requerida.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la Convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación.

Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y

respeto a las diferencias, a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

En caso de ser asignado como persona beneficiaria, al momento de la firma del contrato de adhesión al Programa, deberá presentar estado de cuenta bancaria vigente (no mayor a tres meses) a nombre de la persona solicitante, que contenga CLABE Interbancaria para realizar la entrega del estímulo económico mediante transferencia electrónica; para el caso de núcleos agrarios la cuenta que se presente deberá ser mancomunada, lo cual deberá acreditar con copia simple de la documentación que así lo pruebe.

Por evento, en virtud de la transferencia bancaria, depósitos a tarjetas bancarias de los programas operados por PROBOSQUE, así como de los pagos correspondientes toda comisión recaudada por la institución bancaria será aportada por la persona beneficiaria.

7.1.2 Permanencia

Las personas beneficiarias permanecerán en el programa hasta concluir las actividades comprometidas y cumplan con lo establecido en el contrato de adhesión.

7.1.3 Criterios

7.1.3.1 De selección

- a) Se apoyará a predios con cobertura arbórea máxima del 49%;
- b) Que el predio no haya cambiado su uso del suelo de forestal a otra actividad;
- c) Que la superficie solicitada sea mínima de 1(una) hectárea;
- d) Para la vertiente de Presas de Gavión, el predio que solicite su inscripción deberá contar con la presencia de cárcavas originadas por el proceso de erosión y/o cambio de uso del suelo; y
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa, incluyendo acciones de reforestación con fines de restauración ecológica.

7.1.3.2 De dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará en el orden de recepción. La Instancia Normativa asignará los estímulos económicos del Programa Reforestando EDOMÉX para todas las solicitudes que resulten factibles de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, con base a lo siguiente:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, especificaciones técnicas y conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria;
- b) Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictámenes técnico y jurídico; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.3.3 Inelegibilidad

- a) Aquellas personas beneficiarias que presentan algún incumplimiento en los Programas y/o adeudo con PROBOSQUE lo cual podrá ser consultado en el Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>;
- b) Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación o suspensión de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas de PROBOSQUE lo cual podrá ser consultado en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>;
- c) Los predios que hubiesen sido sancionados administrativamente por infracciones a la normatividad forestal aplicable, siempre y cuando no se haga el reintegro del recurso respectivo al menos 8 días previos a la aprobación de la Instancia Normativa;
- d) Aquellos predios que no cumplan con los requisitos establecidos o en su caso proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- e) Si los predios cuentan con procedimiento administrativo respecto de la suspensión, revocación, nulidad u otra respecto de su autorización de aprovechamiento forestal o registro de plantación conforme a la normatividad aplicable;
- f) Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, o de otras entidades Federativas, de la Ciudad de México o Municipales;
- g) Cuando se tenga evidencia por parte de PROBOSQUE, sobre la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, que pueda poner en riesgo la aplicación de los estímulos del Programa, situación que será puesta a consideración de la Instancia Normativa, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el predio;
- h) Si una persona beneficiaria ya cuenta con la autorización de su Programa de Manejo Forestal, no podrá ser persona beneficiaria si desiste de la ejecución y de los compromisos contraídos en el la misma, se podrá suspender la ejecución respectiva, a reserva de que, conforme a las justificaciones proporcionadas, el área técnica del Programa considere viable dicho desistimiento, previa opinión de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género;
- i) Áreas que están siendo beneficiadas con el pago de servicios ambientales (hidrológicos, captura de carbono, Biodiversidad, entre otros), que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR-PROBOSQUE) u otras

- instancias no gubernamentales, exceptuando las que se suscriban en convenios entre el Comité Técnico del FIPASAHM con los gobiernos Federal, Estatal, Municipal y Organizaciones no Gubernamentales;
- j) Las personas beneficiarias de ejercicios anteriores, que hayan comprometido actividades y no las hayan realizado o justificado fehaciente y oportunamente ante el Comité Técnico del FIPASAHM;
 - k) Núcleos Agrarios que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria, en relación con el cargo de los suplentes, con posterioridad al vencimiento;
 - l) Los servidores públicos, cónyuges, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, los cuales podrán ser sancionados por la autoridad competente de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y
 - m) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.3.4 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes conforme a la fecha de ingreso de su solicitud. En caso de empate se considerará lo siguiente:

- a) Predios que hayan realizado acondicionamiento de suelos en el polígono a reforestar;
- b) Predios que pertenezcan a mujeres o grupo de mujeres y/o grupos indígenas.
- c) Que haya sido persona beneficiaria en años anteriores, cumpliendo con la totalidad de la reforestación asignada;
- d) Podrán solicitar nuevamente el apoyo aquellas personas beneficiarias que en años anteriores hayan sido afectados por alguna causa natural o antropogénicos (clima extremo, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, tala, etc.) causando baja o nula sobrevivencia en la reforestación y afectación al predio, debidamente justificada con fotografías, acta o minuta en donde se describan los hechos;
- e) Para el caso de la vertiente de mantenimiento, quien tenga el porcentaje de sobrevivencia más alto;
- f) Áreas con alto grado de deterioro y que presenten severas afectaciones a centros poblacionales, ubicadas en áreas prioritarias;
- g) Predios que acrediten fehacientemente la titularidad o representación legal con documentación expedida por autoridades competente;
- h) Predios que pertenezcan a:
 1. Mujeres o grupo de mujeres;
 2. Grupos indígenas;
 3. Personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
 4. Personas con enfermedades crónico degenerativas;
 5. Víctimas u ofendidas del delito;
 6. Personas repatriadas;
 7. Mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

Se dará preferencia a las personas solicitantes conforme a la fecha de ingreso de su solicitud.

7.1.4 Registro

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas que para tal efecto establezca la Convocatoria en las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE de acuerdo al municipio que pertenece.

| OFICINA | DIRECCIÓN | MUNICIPIOS QUE ATIENDE | TELEFONO |
|--|---|--|--------------|
| Delegación Regional Forestal Toluca | Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52140, Metepec, Edo de México. | Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec. | 722 878 9907 |
| Delegación Regional Forestal Naucalpan | Avenida de la Santa Cruz S/N, Parque Naucalli, Col. Boulevares, Código Postal 53140, Naucalpan de Juárez, Estado de México. | Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueyoptla, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlan y Zumpango. | 722 878 9908 |

| OFICINA | DIRECCIÓN | MUNICIPIOS QUE ATIENDE | TELEFONO |
|---|--|---|--------------|
| Delegación Regional Forestal Texcoco | Emiliano Zapata S/N, Col. Barrio Santa Úrsula, Código Postal 56190, Texcoco, Estado de México. | Acolman, Axapusco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Atenco, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca y Tonanitla. | 722 878 9909 |
| Delegación Regional Forestal Tejupilco | Patriotismo S/N, Col. Independencia, Zacatepec, Código Postal 51412, Tejupilco, Estado de México. | Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec y Tlatlaya. | 722 878 9910 |
| Delegación Regional Forestal Atlacomulco | Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México | Acambay, Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo. | 722 878 9911 |
| Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas | Km. 1, Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Barrio de San Miguel, Código Postal 51700, Coatepec Harinas, Estado de México. | Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacan. | 722 878 9912 |
| Delegación Regional Forestal Valle de Bravo | Boulevard Juan Herrera y Piña S/N, Centro de Servicios Administrativos, Edificio E, Interior 101, Col. El Calvario, Código Postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México. | Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan. | 722 878 9913 |
| Delegación Regional Forestal Amecameca | Calle Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México. | Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco. | 722 878 9914 |
| Delegación Regional Forestal Jilotepec | Avenida Guerrero, esquina Justo Sierra, Unidad campesina José Martínez, Col. El Deni. Jilotepec, Méx. C.P. 54240. | Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Polotitlán Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón. | S/N |

7.1.5 Formatos

- Formato de Registro de Información;
- Solicitud Única; y
- Los que determine la Instancia Normativa.

7.1.6 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.7 Derechos de las Personas Beneficiarias

- Recibir la información necesaria con respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación, a través del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE;
- Recibir de conformidad el estímulo económico del Programa Reforestando EDMÉX;
- Reserva y privacidad de su información personal conforme a la normatividad aplicable;
- Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica,

filiación política u otra causa que implique discriminación;

- f) Asociarse libremente, para que, en su caso, se solicite el estímulo a través de un grupo u organización o se compartan las metas para cumplir con la protección y conservación de las áreas forestales; y
- g) Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación.

7.1.8 Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- b) Acudir a la visita técnica con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para delimitar el polígono a incorporar al Programa Reforestando EDMÉX y cuantificar la superficie; así como a las visitas de verificación o seguimiento a las que sea convocado.
- c) Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir de manera gratuita la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como persona beneficiaria, conforme a la Convocatoria, Reglas de Operación y contrato de adhesión. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del Organismo;
- d) Todas las personas beneficiarias estarán obligados a recibir la planta forestal en los viveros de PROBOSQUE, siempre y cuando el vivero cuente con las especies de planta requerida, por lo que, en caso de no contar con la misma, las personas beneficiarias podrán adquirirla en los viveros que consideren, siempre y cuando cumpla con las características físicas requeridas por el Programa;
- e) Asistir a las capacitaciones que se otorguen de forma gratuita en temas relacionados a la actividad que tienen que desarrollar, para dar cumplimiento a lo estipulado en los contratos de adhesión, cumpliendo cabalmente con lo manifestado en cuanto a las especificaciones técnicas;
- f) La persona beneficiaria deberá recoger la planta forestal en el vivero que le corresponda dentro del término de 30 días naturales posteriores a la entrega del Vale de Salida de Planta;
- g) Proporcionar a PROBOSQUE en tiempo y forma la documentación e información veraz y oportuna que le sea requerida en los términos establecidos;
- h) Suscribir en tiempo y forma el contrato de adhesión y sus anexos correspondientes cuando así sea requerido por PROBOSQUE;
- i) Cumplir con el clausulado comprometido en el contrato de adhesión y anexos técnicos, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación; dicha superficie aprobada por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa será verificada en campo, georreferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido Contrato que se suscriba;
- j) Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiaria(o);
- k) Notificar por escrito al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente o directamente a Oficinas Centrales de PROBOSQUE, respecto de los conflictos sociales, de representación o de posesión, o de cualquier índole que se presente, los cuales impidan realizar las actividades comprometidas y el otorgamiento del estímulo económico, presentando la documentación que así lo sustente; así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa, debiendo en su caso, hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente, cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad la persona beneficiaria, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité;
- l) Reintegrar los estímulos económicos recibidos y no aplicados, cuando se determine el incumplimiento al Contrato de Adhesión, la Convocatoria y presentes Reglas de Operación, previo acuerdo del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, caso contrario se procederá a sancionar conforme indique el Comité y notificación correspondiente por el área jurídica;
- m) Reintegrar la planta no establecida y otorgada por parte de PROBOSQUE en tiempo y forma;
- n) Utilizar el apoyo para los fines que fueron otorgado;
- o) Dar el mantenimiento menor a las presas construidas para garantizar su buen funcionamiento;
- p) Reforestar los cauces de las cárcavas para coadyuvar a la retención de suelos;
- q) Atender, conforme a sus capacidades, de forma oportuna los incendios forestales que ocurran en sus predios y realizar la denuncia correspondiente;
- r) Responder encuestas para identificar el nivel de conocimientos con los que cuenta para desarrollar las actividades;
- s) Informar si es persona beneficiaria de otro programa Federal, Estatal o Municipal;
- t) Considerar la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007 para la prevención de incendios forestales; y
- u) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9 Causas de incumplimientos

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones estipuladas en el numeral 7.1.8;
- b) Cuando se detecte que han proporcionado información falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;

- c) No realizar los trabajos conforme a la asesoría técnica brindada por PROBOSQUE;
- d) Cuando no se informe de los conflictos o litigios de cualquier índole a PROBOSQUE;
- e) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- f) No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión y anexo respectivo;
- g) No establecer la totalidad de la planta en el predio asignado, comprometiendo el área mínima que la planta requiere para su buen desarrollo, y no respetando las densidades de plantación dentro de los rangos establecidos por ecosistema;
- h) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de operación por parte de persona beneficiaria; y
- i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.10 Sanciones a las personas beneficiarias

7.1.10.1 Suspensión temporal

Proporcionar información falsa para ingresar al programa.

Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité a través de PROBOSQUE a efecto de que se puedan subsanar las omisiones o motivos que les fueron informados; caso contrario, se procederá a la cancelación y baja del programa e inclusión en el Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas.

7.1.10.2 Baja del Programa

- a) Incurrir en cualquiera de las causas de incumplimiento del numeral 7.1.9;
- b) Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, o propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso lo determine o informe la autoridad competente;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- d) No acudir a la firma del Contrato de Adhesión o no acudir a recibir el estímulo, sin causa justificada;
- e) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- f) Cuando se detecte que se haya proporcionado información falsa durante la vigencia del programa;
- g) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona beneficiaria del Programa, establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- h) Desistimiento por escrito la persona beneficiaria;
- i) Por fallecimiento del titular y no se notifique en el término de 30 días hábiles el interés de la segunda persona beneficiaria o designado de continuar con el programa;
- j) En caso de detectarse negligencia o haber hecho caso omiso en cuanto a los incendios forestales ocurridos en sus predios;
- k) Cuando no se presente el acta de elección de órganos de representación una vez transcurrido el termino establecido para tal efecto;
- l) Cuando la persona tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo con la ayuda funcional y/o apoyo especial obtenidos en esta u otra institución;
- m) Ser persona beneficiaria de algún Programa de Desarrollo Social estatal o municipal, a decisión de la instancia normativa; y
- n) Las demás que determine la Instancia Normativa

7.1.10.3 Reintegro de los estímulos

La persona beneficiaria estará obligada a realizar el reintegro, previo acuerdo del Comité y notificación del área jurídica:

- a) Cuando se determine el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, Convocatoria y Contrato de Adhesión, previo acuerdo del Comité de Admisión y Seguimiento;
- b) Cuando se detecte que se ha falseado la información, o existan evidencias de conflictos de propiedad, posesión o representación ante PROBOSQUE;
- c) Se desista del apoyo otorgado;
- d) Si de la verificación efectuada al predio se observa que la planta asignada no fue establecida, será obligación de la persona beneficiaria reintegrar la planta en iguales condiciones; caso contrario se solicitará el reintegro económico conforme al listado de precio de venta oficial autorizado por la Secretaría de Finanzas, mismo que se encuentra estipulado en el siguiente link: <http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=100&cont=0>; y
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

El monto no ejercido correspondiente a ajustes cancelaciones y desistimientos deberá ser reintegrado de manera inmediata y podrá en su caso ser reasignado a otros predios que correspondan a la convocatoria vigente y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, previo acuerdo del Comité de Admisión y Seguimiento.

7.1.11 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las que determine la instancia normativa.

7.2 Graduación de la persona beneficiaria

Se refiere a la recepción del 100% del estímulo, dándose por concluido cuando la persona beneficiaria haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión y sus anexos, para lo cual se podrán realizar visitas de campo y evaluación documentadas para comprobar la ejecución de dichas acciones.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2 Instancia Ejecutora

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento del Programa

8.3.1 Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa estará integrado por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo.
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE);
- c) Vocales, quienes serán:
 1. La persona representante de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México;
 2. La persona representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México (SEMARNAT);
 3. La persona representante de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH).
 4. La persona representante de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex).
 5. La persona representante de los Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.;
- d) Invitados especiales, quienes serán:
 1. Persona titular de la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE;
 2. Persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE; y
 3. Persona titular del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE.

La presidencia del Comité estará presidida por la persona titular de la Secretaría del Campo y en suplencia del mismo la persona que designe la presidencia en las sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Órgano Interno de Control, la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental y la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE, quienes sólo tendrán derecho a voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité tendrá un Secretario Técnico, siendo el o la titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) y en suplencia del mismo la persona que designe el secretario.

Las personas integrantes del Comité deberán designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

8.3.2 Sesiones

La Secretaría del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación, el cual deberá contener el lugar en donde se llevará a cabo o a través de alguna plataforma digital, así como la fecha y hora de celebración de la sesión, misma que irá acompañada del orden del día.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica del Comité levantará un acta de las sesiones, registrará cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.3 Atribuciones

- a) Determinar, de conformidad a las presentes Reglas de Operación los requisitos y vertientes a que se sujetará la selección y aprobación de las personas beneficiarias, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los estímulos que se concedan;

- b) Una vez que el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que los listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo <http://probosque.edomex.gob.mx>;
- c) Aprobar la asignación de estímulos del Programa en predios con sobrevivencia menor a los rangos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en donde la sobrevivencia mínima no se haya alcanzado por causas no imputables a la persona beneficiaria;
- d) Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, así mismo respecto del reintegro y reasignación de los estímulos no devengados, previa garantía de audiencia otorgada a la persona beneficiaria, de acuerdo al numeral 7.1.10 de las presentes Reglas de Operación;
- e) Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los estímulos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE; y
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

9. Mecánica Operativa

9.1 Operación del Programa

- a) La Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de estímulos financieros y emitir los estímulos económicos;
- b) La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante, y previo acuerdo e instrucción del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, la gestión para la devolución de estímulos económicos no ejercidos; y
- c) Una vez emitida la Convocatoria a través de PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales Forestales realizará la recepción de solicitudes a través del Sistema Digital de Trámites de PROBOSQUE o de manera física en los lugares que para el caso establezca la Instancia Responsable. Posteriormente se procederá al levantamiento en campo de la poligonal y recopilación de datos técnicos;
- d) La Instancia Ejecutora a través de la Ventanilla única de Trámites Forestales revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y los remitirá a la Instancia Responsable; con excepción de aquellos que correspondan a la vertiente Mantenimiento a reforestaciones establecidas en los tres años anteriores, los cuales solo se validarán con la visita en campo y en su caso la actualización de la documentación legal conforme a lo señalado en el numeral respectivo, para lo cual será necesario un nuevo dictamen jurídico;
- e) Si se determina con posterioridad que por cualquier supuesto para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, se le notificará a la persona solicitante dentro del plazo de la evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes;
- f) La Instancia Ejecutora a través de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y el Departamento de Restauración Forestal respectivamente emite los dictámenes jurídico y técnico; así como el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles;
- g) La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Restauración Forestal convoca a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de estímulo del Programa;
- h) La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Restauración Forestal tramita la publicación de resultados y remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión;
- i) La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Restauración Forestal elabora y requisita los Contratos de Adhesión y anexo, en un plazo no mayor a diez días hábiles posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el "Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, y observará 30 días hábiles para su firma y sello (en caso de núcleos agrarios) por cada una de las partes que intervienen, posterior a su elaboración;
- j) La Instancia Normativa a través de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género autorizará los contratos de adhesión elaborados por el Departamento de Restauración Forestal;
- k) La Instancia Responsable del Programa a través de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal por medio del Departamento de Restauración Forestal genera la solicitud del estímulo económico;
- l) La Instancia Responsable a través de la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, emite y entrega el estímulo económico una vez que se cuente con el Contrato de Adhesión y anexo debidamente firmado y sellado (en caso de Núcleos Agrarios) por cada uno de las partes que intervienen en el mismo;

- m) La Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, según corresponda, deberán acudir a todos los predios beneficiados para verificar que las acciones contenidas en el Contrato de Adhesión y sus anexos se hayan realizado, generando el documento que avale dicha acción, el cual se remitirá al Departamento de Restauración Forestal con copia a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE;
- n) Una vez hecho lo anterior la Instancia Ejecutora, a través del Departamento de Restauración Forestal realiza un listado preliminar de personas beneficiarias que concluyeron actividades y en su caso realiza los ajustes necesarios para generar la emisión de la segunda ministración y remitirá la solicitud de pago a la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental para el trámite correspondiente;
- o) La Instancia Ejecutora, a través del Departamento de Restauración Forestal emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación;
- p) Solo en casos especiales el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, podrá autorizar la incorporación de predios con cobertura de copa del 50 al 65% para mejorar y conservar el ecosistema del bosque, cuando sea un bosque senil o en mal estado, bosque sin regeneración natural, bosques afectados o sometidos por la presión antropogénica, bosques fragmentados; la densidad de planta mínima es de 400 y máximo de 500 por hectárea;
- q) Se apoyarán predios que se encuentren bajo manejo forestal sustentable, siempre y cuando la superficie cuente con evidencia de corta en un plazo de 2 años y/o cuando la regeneración natural no sea posible. Así mismo se apoyarán superficies con potencial de reforestación;
- r) La superficie mínima para apoyar es de una hectárea, la cual podrá ser cubierta con un máximo de dos polígonos y para superficies mayores hasta un máximo de 5 polígonos, dicha limitante no aplica para núcleos agrarios;
- s) La cantidad de la planta se otorgará con base en el siguiente cuadro y la disponibilidad de planta y especies producidas por PROBOSQUE;

| Cobertura de copa | Mínimo | | Máximo |
|-------------------|---------------|-----|--------|
| Hasta del 25% | Templado Frio | 800 | 1,100 |
| | Selva Baja | 625 | |
| Del 26 al 49% | 500 | | 700 |

- t) La fecha límite para la conclusión de las actividades no podrá exceder el último día hábil del mes de septiembre, en el caso de reforestación, para la vertiente de mantenimiento de las reforestaciones establecidas en los tres años anteriores no podrá exceder el último día hábil del mes de octubre y para construcción de presas de gavión hasta el último día hábil de diciembre, así mismo deberá informar mediante escrito libre bajo protesta de decir verdad el termino de las actividades, a las oficinas de las Delegaciones Regionales Forestales u Oficinas Centrales de PROBOSQUE a través de la entrega física y/o mediante notificación remitida al correo electrónico probosque.dr@edomex.gob.mx o al teléfono 722 878 9892;
- u) Las actividades de reforestación se distribuirán en el total de la superficie apoyada (100%). En caso contrario, se realizará el ajuste administrativo correspondiente, por lo que el técnico de PROBOSQUE responsable, podrá emitir recomendaciones durante todo el proceso a través de minutas de verificación. La distribución de la planta deberá realizarse de acuerdo con las condiciones del terreno utilizando las siguientes opciones: marco real, tresbolillo y de forma irregular;
- v) Podrán solicitar nuevamente el apoyo aquellas personas beneficiarias que en años anteriores hayan sido afectados por alguna causa natural o antropogénica (clima extremo, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, tala, etc.) causando baja o nula sobrevivencia en la reforestación y afectación al predio, previa dictaminación técnica por parte del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE;
- w) La instancia ejecutora a través del Departamento de Restauración Forestal informará anualmente a la instancia normativa de los resultados obtenidos en el Programa;
- x) La Instancia Responsable a través de las Nueve Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, según corresponda serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa, éstas a su vez, supervisadas por el responsable de la Coordinación de Delegaciones Regionales; y
- y) Las demás que determine la instancia normativa.

9.2 Sustitución de personas beneficiarias

Por casos de desistimiento, cancelación, disminución de superficie o alguna de las causales referidas en las presentes Reglas de Operación, podrá sustituirse a la persona beneficiaria inicial y atender a personas con solicitud en espera, que hayan sido factibles y que no han sido atendidos por insuficiencia presupuestal, previa aprobación del Comité.

10. Transversalidad

La PROBOSQUE podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; y con personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la Sociedad Civil a través de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C. en el Comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley citada en el párrafo que antecede y 25 de su Reglamento, por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La Convocatoria del programa será emitida por PROBOSQUE, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

La Instancia Ejecutora, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, considerando como información clasificada a todas aquellas personas beneficiarias que sean vulnerables ante cualquier ilícito por la superficie y monto aprobado.

14. Seguimiento y supervisión

La Instancia Ejecutora, a través del Departamento de Restauración Forestal, la Coordinación de Delegaciones Regionales y las Delegaciones Regionales Forestales darán seguimiento al Programa.

La Instancia Ejecutora, llevará a cabo actividades de supervisión por medio de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales y del Departamento de Restauración Forestal, en coordinación con la Coordinación de Delegaciones Regionales.

15. Evaluación

15.1 De la evaluación interna

Se realizará anualmente una evaluación interna aleatoria de todas las actividades del Programa, considerando la evaluación hasta del 10% del total de los apoyados cada año, previa verificación de conclusión de trabajos por parte de la Delegación Regional Forestal correspondiente, o en su caso al inicio, durante o al término de las actividades.

15.2 De la evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), preferentemente coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.3 Informe de Resultados

La instancia ejecutora presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001:2015 Sistema de Gestión – Requisitos, se llevarán a cabo auditorías internas y externas; estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

17. Quejas y denuncias

Las personas solicitantes o beneficiarias podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) **De manera escrita:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;
- b) **Vía telefónica:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
Ante la Dirección General de Investigación de la Secretaría de Contraloría, en el domicilio Calle Robert Bosch Esquina Primero de Mayo, Numero Exterior 1731, Piso 3, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en Toluca, Estado de México, teléfono (722) 2756700 ext. 6792.
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;
- c) **Vía Internet:** Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp y al correo electrónico: oic.probosque@secogem.gob.mx;
- d) **Personalmente:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28.

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en Av. Primero de Mayo, 1731, Zona Industrial, 50071 Toluca de Lerdo, Méx.; teléfono 722 275 6700; y
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la instancia normativa.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 4 días del mes de febrero de 2022.- **MTRO. GABRIEL MENA ROJAS.- DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE.- RÚBRICA.**

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".